



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 JUN 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00266 00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (flos. 52 y 53), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 31 Hoy 11 JUN 2020 a la hora
de las 8:00 a.m. 06 E
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERVALLOA